

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo primera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 15-19 de agosto de 2011

Interpretación y aplicación de la Convención

Control del comercio y mercado

CÓDIGOS DE PROPÓSITO EN LOS PERMISOS Y CERTIFICADOS CITES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes aprobó la Decisión 14.54, por la que se encargaba al Comité Permanente la creación de un grupo de trabajo mixto entre sesiones, con el fin de revisar la utilización de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, así como la especificación de los términos de referencia de dicho grupo de trabajo.
3. En su 57ª reunión (Ginebra, julio 2008), el Comité Permanente creó el citado grupo de trabajo, bajo la presidencia del los Estados Unidos de América.
4. En la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (Doha, 2010), se presentó un resumen de los resultados del grupo de trabajo mediante el documento CoP15 Doc. 31, junto con un proyecto de revisión de la Decisión. Después de un debate, se aprobó la siguiente versión revisada de la Decisión 14.54 (Rev. CoP15):

El Comité Permanente restablecerá un grupo de trabajo mixto entre sesiones para examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, con el siguiente mandato:

- a) *estará integrado por Partes pertenecientes al mayor número posible de las seis regiones de la CITES, y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales adecuadas, que tengan experiencia en la emisión de documentos CITES y el uso de códigos de propósito de la transacción para la evaluación en el marco del proceso de emisión de permisos y el análisis de datos comerciales;*
- b) *comunicándose por medios electrónicos, se centrará en definir claramente los códigos de propósito de la transacción para fomentar su utilización coherente y considerará la posible eliminación de los códigos en vigor o la inclusión de nuevos códigos;*
- c) *al evaluar el uso y la definición de los códigos de propósito de la transacción, el grupo debería tener en cuenta cualesquiera dificultades de aplicación con que tropiezan las Partes y las posibles repercusiones en los recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de códigos de propósito de la transacción actualmente existentes; y*
- d) *debería presentar un informe, así como cualesquiera recomendaciones de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP15), o a cualquier revisión de ella, al Comité Permanente en su 62ª reunión, que a su vez informará, con sus recomendaciones, a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.*

Recomendación

5. Se invita al Comité Permanente a restablecer el Grupo de Trabajo sobre el Uso de Códigos de Propósito de la Transacción, de acuerdo con la Decisión 14.54 (Rev. CoP15).